

**HUMBERTO LADINO SANDOVAL**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 10 No. 16-92 oficina 610**  
**Teléfonos: 3172742987-7557288**  
**Email:humbertoladinos@hotmail.com**

---

**Señor**  
**JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA**  
**Ciudad.-**

**REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**  
**DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MORENO BEJARANO**  
**DEMANDADA: CLARA OLIVA BERNAL GONZALEZ**

**RAD. 2020-065**

**CONTESTACION DEMANDA**

**HUMBERTO LADINO SANDOVAL** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.516.989 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No 223.408 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado en Amparo de pobreza de la señora **CLARA OLIVA BERNAL GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.772.889, expedida en Bogotá, domiciliada y residente en el municipio de Soacha; por medio del presente escrito y de conformidad con el poder otorgado en legal forma por parte de mi poderdante **CONTESTACION A LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por el señor JAIME ORLANDO MORENO BEJARANO** manifestándome en cuanto a los

#### **HECHOS**

PRIMERO: HECHO CIERTO, pues lo afirmado por la parte actora se encuentra probado mediante el registro civil de matrimonio, con el fin de demostrar la relación matrimonial.

SEGUNDO: HECHO CIERTO, pues lo afirmado por la parte actora se encuentra probado mediante el registro civil de nacimiento de la hija concebida.

TERCERO: HECHO CIERTO.

CUARTO: HECHO CIERTO.

QUINTO: HECHO NO CIERTO: El demandante abandono el recinto matrimonial el 11 de agosto de 2019, falta a la verdad cuando manifiesta: "continuos psicológicos y físicos inferidos por su cónyuge la señora CLARA OLIVA BERNAL GONZALEZ", en subsanación los ultrajes y el trato cruel y los maltratamientos de obra lo que dieron lugar a que mi mandante se separara de hecho hace más de dos años; y lo reboso la

*copa y que le motivo a irse de la casa fue la agresión física , e insultos del que fue objeto el día 11 de agosto de 2019 en las horas de la noche....”*

*Señor Juez, no es claro lo que manifiesta el demandante, por cuanto manifiesta que se “separara **de hecho hace mas de dos años”**;*

***“que lo motivo a irse de la casa fue la agresión física e insultos del que fue objeto el 11 de agosto de 2019.”***

*No es claro ni entendible lo que aquí expuesto, lo que si puede manifestar mi mandante es que, no es grosera, ni ha insultado al demandante, y puede ser apenas entendible cuando el demandante estaba ACOMPAÑADO POR UNA MUJER de nombre DAYANA en su sitio de trabajo denominado Veterinaria del Oriente que mi representada pidiera una explicación, MAXIMO cuando la persona que se encontraba allí manifestó: “que era la dueña de la mercancía”. Ni tampoco se puede decir que se separó hace más de dos años, se fue de la casa el 11 de agosto de 2019, después de haber tratado con palabras groseras y de alto calibre a la demandada demostrada en la EXCEPCION DE MERITO INEXISTENCIA DE LA CAUSALES INVOCADAS POR FALTA DE REQUISITOS FACTICOS EN QUE FUNDAN LAS PRETENCIONES DE LA PARTE ACTORA*

**SEXTO. HECHO IRRELEVANTE**, para pretender presentarlo como causal de Divorcio y terminación de la relación marital. Sin embargo durante la relación matrimonial siempre fue la disculpa de incumplimiento con las obligaciones para con la esposa e hija, que las ventas estaban malas, que si apenas conseguía lo del arriendo y para pagar los servicios.

**SEPTIMO. HECHO** generado por el propio demandante cuando dejo tirada la vida de matrimonio por salir de su hogar, se desconoce el motivo por el cual tomo esa decisión, no hay antecedentes que puedan confirmar o probar lo que aquí expone Jaime Orlando Moreno Bejarano. Ahora bien, el señor Moreno, se le olvido que tenía una esposa, que debía velar por el mutuo bienestar, que tiene preparación académica para seguir laborando, cuando abandonó el domicilio y se olvidó de los compromisos y obligaciones para con la esposa. EXCEPCION DE MERITO INEXISTENCIA DE LA CAUSALES INVOCADAS POR FALTA DE

REQUISITOS FACTICOS EN QUE FUNDAN LAS PRETENCIONES DE LA PARTE ACTORA

**OCTAVO. HECHO PARCIALMENTE CIERTO.** Efectivamente mi representada fue quien cito a la Casa de justicia al demandante por su despreocupación y mal trato presentado por parte de él, considera mi mandante que el demandante salió de la casa, porque fue su comportamiento habitual, durante los año de convivencia, en donde el demandante fue y demostró incapacidad para sacar adelante un hogar, hechos que fueron repetitivos siendo un hermano de la demandada de nombre **FRANCISCO AUGUSTO BERNAL GONZALEZ** quien aportara hasta para la manutención de la niña en ese momento **AURA ALICIA.**

**NOVENO. PARCIALMENTE CIERTO.** Hubo audiencia programada, a la señora **CLARA OLIVA BERNAL GONZALEZ**, no le fue notificada tal citación.

**DECIMO. PARCIALMENTE CIERTO.** El demandante salió de la casa, una noche 19 de agosto de 2019, sin mediar palabra, abandono y dejo a su suerte a la demandada, faltando a los deberes del matrimonio. Sin importarle la precaria situación económica de la demandada, dejando treinta años de vinculo. La demandada se ha dedicado a mantener una relación marital y formar un hogar estable, que el demandante siempre quiso eludir y no responder por las obligaciones adquiridas.

### **EXCEPCION DE MERITO**

INEXISTENCIA DE LA CAUSALES INVOCADAS POR FALTA DE REQUISITOS FACTICOS EN QUE FUNDAN LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA.

1. Con extrañeza esta representación denota que el demandante abandono su esposa, su hogar, económicamente fue irresponsable y se disculpe con presuntos maltratos psicológicos y físicos
2. Que la parte activa manifieste que se terminó de hecho la unión matrimonial, pero realmente saldría de la casa el 19 de agosto de 2019, cuando la señora CLARA OLIVA, le reclamo por cuanto había estado en la Veterinaria sitio de trabajo del demandado, encontrando a una mujer quien manifestó que esa mercancía era de su propiedad.

3. No hay soportes técnicos ni experticias científicos que puedan dar credibilidad a que una mujer de 1,57 mts de estatura, contextura delgada, de 60 años de edad, pueda agredir a un hombre fuerte y lleno de vida.

**En cuanto a las causales**

"LOS ULTRAJES EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTO DE OBRA LO QUE DIERON LUGAR A QUE MI MANDANTE SE SEPARARA DE HECHO HACE MAS DE DOS AÑOS "

1. Falta de argumentos facticos y jurídicos, por cuanto la demanda incoada carece de elementos probatorios que puedan demostrar que la causal pretendida pueda llegar a prosperar.

"Por lo anterior me opongo a la pretensión presentada, así como manifiesta el DR. HERNAN FABIO LOPEZ, en su libro FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL, los hechos son lo que conducen a prosperar unas pretensiones, y por lo que esta representación observa, no hay conectividad en lo narrado en los hechos como lo que se quiere en las pretensiones."

Entonces su señoría, respetuosamente solicito que no prospere esta causal.

2. Por lo anterior me opongo a la pretensión presentada, no hay relación entre los hechos objetivos de los acontecimientos en los cuales el demandante fundamento sus pretensión.
3. Los hechos y las pretensiones carecen de veracidad de elementos probatorios ya que no hay un dictamen pericial o científico que demuestre tal aseveración.
- 4. Las discusiones fueron producto de la irresponsabilidad económica y groserías de palabra en contra de mi poderdante, en donde hasta la niña AURA ALICIA hija fue víctima por parte de JAIME ORLANDO MORENO BEJARANO.**
5. Señor Juez, no es claro lo que manifiesta el demandante, por cuanto manifiesta que se "separara de hecho hace más de dos años"; "que lo motivo a irse de la casa fue la agresión física e insultos del que fue objeto el 11 de agosto de 2019."

**HUMBERTO LADINO SANDOVAL**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 10 No. 16-92 oficina 610**  
**Teléfonos: 3172742987-7557288**  
**Email:humbertoladinos@hotmail.com**

---

### **PRUEBAS**

Solicito a su señoría declare las siguientes pruebas:

#### **Testimoniales**

Solicito Señor Juez, ordenar recibir las declaraciones a las personas más adelante menciono para que depongan lo que les consta sobre los hechos en esta contestación son ellos:

1. AURA ALICIA MORENO BERNAL, número telefónico 3204825400
2. MARTHA ORTIZ , 3133375456, calle 36 b sur no. 14c 27 barrio QUINTAS DE SANTA ANA en Soacha, no tiene correo electrónico 65.788.543

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito a su señoría sea llamado a **INTERROGATORIO DE PARTE**, al señor **JAIME ORLANDO MORENO BEJARANO**, que se lo realizare cuando su señoría ordene y/o aportare sobre cerrado en su momento.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito tiene como domicilio para notificación calle 18 No. 6-47 oficina 1004 en la ciudad de Bogotá. Email [humbertoladinos@hotmail.com](mailto:humbertoladinos@hotmail.com)

Del señor juez,

Atentamente,



**Humberto Ladino Sandoval**  
**CC. No. 79.516.989 de Bogotá**  
**T.P. No. 223.408 del C.S de la J.**

**HUMBERTO LADINO SANDOVAL**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 10 No. 16-92 oficina 610**  
**Teléfonos: 3172742987-7557288**  
**Email:humbertoladinos@hotmail.com**

---

## Proceso No. 2020-065

HUMBERTO LADINO SANDOVAL <humbertoladinos@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 11:41

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE DIVORCIO AMPARO DE POBREZA CLARA OLIVA BERNAL G.pdf;

**Señor**

**Juez de Familia de Soacha  
ciudad. -**

**En cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2020, doy contestación a la demanda presentada por el señor JAIME ORLANDO MORENO BEJARANO, en contra de mi apoderada con amparo de pobreza CLARA OLIVA BERNAL GONZALEZ.**

**Humberto Ladino Sandoval  
Abogado**